

Módulo de Gestión Interna

Apunte N° 8

Patricia Jara J.
Ingeniero Comercial.

Libros Contables e Impuestos

Toda entidad, para evaluar y medir su progreso, debe apoyarse en la contabilidad y la información que ésta genere. El nivel de desempeño de las organizaciones o su situación en un momento dado, son preguntas que normalmente se hacen los gerentes, inversionistas o sus dueños. Para responder a estas interrogantes, los responsables de generar y apoyar la administración de la información contable dentro de la empresa deben poseer plena capacidad para enfrentar con exactitud su labor diaria. Por otra parte, no solamente personas con formación técnica o profesional ejercen un rol de responsabilidad dentro del área financiero-contable, sino que también personal administrativo, secretarías y jefaturas, que, sin tener formación relacionada, manejan o intermedian con diferentes documentos de tipo contable. De ahí la importancia de conocer algunos conceptos y obligaciones básicas.

¿Que es el Libro Diario?

El **Diario o Jornal** es un libro contable donde se recogen, día a día, los hechos económicos de una empresa. La anotación de un hecho económico en el libro Diario se llama asiento; es decir en él se registran todas las transacciones realizadas por una empresa.

Los asientos son anotaciones registradas por el sistema de partida doble y contienen entradas de débito en una o más cuentas y crédito en otra(s) cuenta(s) de tal manera que la suma de los débitos sea igual a la suma de los créditos. Se garantiza así que se mantenga la ecuación de contabilidad.

Dependiendo del sistema de información contable, algunos asientos son automáticos y pueden utilizarse en conjunción con los asientos manuales para el mantenimiento de registros. En tal caso, el uso de asientos manuales puede limitarse a actividades no rutinarias y otros ajustes.

Un asiento de diario incluye como mínimo:

1. La fecha de la transacción o contabilización o ambas.
2. Los nombres o códigos de las cuentas que se debitan.
3. Los nombres o códigos de las cuentas que se acreditan.
4. El importe de cada débito y crédito
5. Una explicación de la operación que se está registrando

En el Transcurso del año una empresa no puede dejar sus movimientos económicos

todo para el último día, jamás tendrá un volumen pequeño, cuando empeora al pretender llevar un orden y control, El libro diario es el primer paso de la contabilidad, donde se registran todos los movimientos de una empresa, sus registros están divididos solo en lapsos de tiempo (un mes) de 30 días, sus registros pueden ser de distintos fines como cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos. En sus registros siempre debe haber una(s) cuenta(s) que se anota en el debe y otra(s) cuenta(s) en el haber debiendo cumplir con la contrapartida, eso quiere decir, que la suma de la cantidad anotada en el debe debe ser igual que la suma de las cantidades en el haber dentro del mismo asiento, asiento se le llama al movimiento producido y las cuentas que en ella misma infieren sin juntar con otra operación distinta, además debe poseer en la línea inferior una pequeña glosa del movimiento. Ejemplo....

se compra un vehículo Toyota a 5 millones de pesos con cheque, luego, se compra dos escritorios por 200.000 pesos para el personal administrativo, estos se pagan en efectivo.

---06/06/08 nro 1 ---	Debe	Haber
Vehículo Toyota	5.000.000	
Banco		5.000.000
compra de vehículo Toyota.		

- --06/06/08 nro 2---	Debe	Haber
Muebles	200.000	
Caja	200.000	
Compra de escritorios a personal Adm.		

Cabe señalar que como instrumento contable, es muy necesario para llevar un detalle histórico de lo que sucede en una empresa, como en un barco, es la bitácora de la empresa, nos permite saber que es lo que ha pasado en una empresa y cuando sucedido, que recursos fueron afectados y cuáles fueron beneficiados.

¿Qué es el IVA?

La Real Academia de la Lengua Española define impuesto como:

"un tributo o gravamen exigido por el Estado para fines públicos".

Su existencia es fundamental en el diseño e implementación de las estrategias de desarrollo económico y social en que están comprometidos los países. En Chile, los impuestos proporcionan más de un 80% de los recursos con que año a año, el Estado financia los gastos e inversiones que realiza en beneficio de la colectividad, ya sea a través de obras sociales, salud, educación, vivienda u obras públicas.

La recaudación tributaria sin incluir las contribuciones a la seguridad social. La aceptación de los impuestos por parte de los contribuyentes depende de que la carga y la estructura tributaria sean moderadas, que conozcan y confíen en el destino de los

recursos, que estén informados y tengan facilidades para cumplir con sus obligaciones tributarias y que perciban equidad, en especial en lo que se refiere a la evasión de impuestos.

Impuesto al Valor Agregado o IVA

El impuesto al Valor Agregado es el principal impuesto al consumo; grava con una tasa única del 19% al valor agregado que se incorpora en cada etapa de la cadena de comercialización.

Reemplazó al impuesto a la compraventa y tiene pocas exenciones, la más importante beneficia a las exportaciones.

El IVA es un impuesto nacional; grava a las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles ubicados en cualquier lugar del territorio, independientemente de dónde se celebre la transacción, y también la presentación de servicios que efectúen las empresas a otras personas. Afecta al Fisco, instituciones semi fiscales, organismos de administración autónoma, municipalidades y a las empresas de todos ellos o en que tengan participación, aunque otras leyes los eximan.

El Impuesto al Valor Agregado grava al consumidor final en cada etapa de la comercialización.

El monto a pagar surge de la diferencia entre el **débito fiscal, que es la suma de los impuestos recargados en las ventas** y servicios efectuados en el periodo de un mes, y el crédito fiscal. El **crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas de compra** o de utilización de servicios y, en el caso de importaciones, el tributo pagado por la importación de especies.

Base Imponible. Débito y Crédito fiscal.

La base imponible es el monto sobre el que se calcula el impuesto. Es la cuantificación del hecho gravado. En el IVA la base imponible es el monto de la operación, o sea el precio de la venta o del servicio prestado. En la base imponible deben incluirse los intereses y los gastos de financiamiento de las operaciones a plazo. Estas son las normas más generales y nos remitiremos solo a ellas.

Para calcular el IVA a pagar se debe determina el Débito y el Crédito Fiscal.

El Débito Fiscal

El Débito Fiscal del mes es la suma de los impuestos recargados en las operaciones de ventas o servicios. El Débito Fiscal puede experimentar algunos agregados y deducciones. Por ejemplo, se agrega al Débito Fiscal el IVA correspondiente a intereses moratorios o por operaciones a plazo, a diferencias de precio, etc. Se deduce del Débito Fiscal el IVA correspondiente a descuentos, montos por devoluciones de mercaderías, y otras.

El Crédito Fiscal

El Crédito Fiscal del mes es la suma de los impuestos recargados en las adquisiciones de bienes y servicios y, además, el impuesto soportado en las importaciones. No todas las compras dan derecho a utilizar el Crédito Fiscal. Señalaremos separadamente algunas operaciones que dan derecho a Crédito Fiscal y otras que no dan este derecho.

Operaciones que dan derecho a Crédito Fiscal.

En general dan derecho a Crédito Fiscal las compras que se utilizan en el giro de la Empresa.

- Compras destinadas a formar parte del activo realizable, tales como mercaderías, materias primas y otros.
- Compras de activos fijos para la empresa. Ejemplo: muebles, computadores.
- Adquisiciones de gastos generales del giro de la empresa. (Ejemplo: útiles para aseo.)
- Utilización de servicios para el giro de la empresa.

Algunas Operaciones que NO dan derecho a Crédito Fiscal.

En general no dan derecho a Crédito Fiscal las compras que no se relacionan con el giro de la Empresa. Además, algunas que señala la ley. Ejemplos:

- Compra o arrendamiento de automóviles, station wagon y similares. Tampoco da derecho a Crédito Fiscal los gastos y combustibles que utilizan estos vehículos.
- Adquisiciones de bienes o servicios que no están relacionados con el giro de la empresa.
- No da derecho a Crédito Fiscal el impuesto recargado en facturas falsas o no fidedignas, o que no cumplan con los requisitos legales, y otros.

Determinación del Impuesto y su pago.

El IVA a pagar del mes corresponde a la cifra que resulta de restar el Crédito Fiscal del Débito Fiscal del mes. Si el resultado es positivo debe ingresarse en arcas fiscales durante los 12 primeros días del mes siguiente. Si el resultado es negativo constituye un Crédito Fiscal de IVA que se arrastra y puede aprovecharse en el mes siguiente.

Exenciones del Iva.

El IVA contempla varias exenciones. Haremos una breve referencia a alguna de ellas. Las exenciones se clasifican en Objetivas y Subjetivas. Son Objetivas las que miran el tipo de operaciones. Son Subjetivas aquellas que benefician a ciertas personas o empresas.

Algunas exenciones objetivas

- Venta de vehículos usados (hay contraexcepciones).
- Especies transferidas a título de regalías a los trabajadores.
- Importaciones de especies bélicas y pertrechos.
- Ingresos por concepto de entradas a espectáculos deportivos, culturales y otros.
- Arrendamiento de inmuebles. Que no estén amoblados ni tengan instalaciones.
- Primas de contratos de seguros de vida.

Algunas exenciones personales.

- Establecimientos de educación por los servicios que prestan.
- Agencias de noticias, radioemisoras, canales de televisión
- Servicios de correos y telégrafos.

NOTA IMPORTANTE: El Servicio de Impuestos Internos realiza en la actualidad un gran esfuerzo para reducir la evasión de IVA. Se han desarrollado programas para detectar el tráfico de facturas falsas como, asimismo, identificar el tipo de contribuyentes que tiende mayormente a la evasión. Estos programas están en pleno desarrollo. Es importante tenerlo presente.

Pagos Provisionales Mensuales (PPM)

¿Qué son los pagos provisionales mensuales?

El PPM o Pago Provisional Mensual es un adelanto que las empresas realizan a cuenta de los impuestos a la renta anuales que corresponde declarar el mes de abril de cada año.

Las pymes, constituidas como empresas, están afectas al impuesto de Primera Categoría, un impuesto de tasa única del 17% el cual grava las utilidades de capital obtenidas durante el año, por lo tanto el PPM es, en el caso de las empresas, un pago mensual obligatorio a cuenta del impuesto a la renta de Primera Categoría.

¿Cuándo y cómo pago el PPM?

El PPM es un impuesto provisional sobre los ingresos brutos que debe ser pagado mensualmente, trámite que se realiza paralelamente con la declaración del IVA y las retenciones de impuestos.

El pago de este impuesto provisional mensual debe realizarse directamente en Tesorería, durante los primeros doce días de cada mes, a través del formulario 29 de [Servicio de Impuestos Internos](#).

El monto de estos pagos provisionales se calcula en base a una fórmula que establece la Ley de Renta, considerando un porcentaje variable que se aplica a los ingresos brutos de cada mes y que es determinado anualmente.

En el caso de las empresas que recién están partiendo, el monto de estos pagos equivale al 1% de los ingresos obtenidos.

• Pagos voluntarios

Además de pagar obligatoriamente los PPM, usted puede efectuar pagos provisionales voluntarios por cualquier cantidad, ya sea de manera esporádica o permanente, durante cualquier día hábil del mes en Tesorería.

• ¿Qué pasa si mi empresa tiene pérdidas?

En el caso de que la empresa tuviera pérdidas en un año comercial, podrá suspender los pagos provisionales correspondientes a los ingresos brutos del primer trimestre del año comercial siguiente.

Si las pérdidas continúan, podrá solicitar que se le suspendan nuevamente los pagos, pero apenas se produzca alguna utilidad en algún trimestre, deben reanudarse los PPM correspondientes a los ingresos brutos del trimestre inmediatamente siguiente.

Tenga en cuenta que si pretende suspender los PPM debe poner a disposición del SII un estado de pérdidas y ganancias acumuladas.

Impuestos de Primera Categoría:

Están afectos al impuesto de Primera Categoría las empresas y demás personas que obtengan rentas de capital en el desarrollo de actividades productivas o de servicios.

La ley presenta una larga lista de actividades sujetas a este impuesto, tales como las financieras, industriales, comerciantes, explotación de las riquezas del mar; mineras, entre otros.

Pero no sólo los contribuyentes del impuesto de Primera Categoría deben realizar pagos provisionales. La Ley sobre Impuesto a la Renta establece que también los contribuyentes de Segunda Categoría tienen la obligación de efectuar pagos provisionales de manera mensual a cuenta de los impuestos anuales que les corresponde pagar.

El Impuesto a la Renta

Las personas residentes o domiciliadas en Chile se encuentran sujetas a impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, ya sea que la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Por su parte, las personas no residentes en Chile están sujetas a impuestos sobre sus rentas cuya fuente esté dentro del país.

Se consideran rentas de fuente chilena las que provengan de bienes situados en el país o de actividades desarrolladas en él.

De esta forma, el extranjero que constituya domicilio o residencia en el país durante los tres primeros años, contados desde su ingreso a Chile, sólo estará afecto a los impuestos que gravan las rentas de fuente chilena. Este plazo puede ser prorrogado en casos calificados.

El Impuesto a la Renta en Chile se construye sobre tres principios básicos:

- Los sujetos de la tributación deben ser, en último término, las personas. Mientras, los impuestos que pagan las empresas son sólo a cuenta de los impuestos finales que corresponde pagar a sus dueños.
- La base imponible debe estar compuesta por el conjunto de rentas percibidas o devengadas por la empresa durante el período tributario, lo que se denomina el principio de la Renta Global.
- Los dueños o socios de empresas, sean residentes o no, sólo pagan impuestos una vez que retiran sus utilidades. Si no se efectúan retiros o distribuciones de dividendos, la tributación queda suspendida hasta que ocurran tales circunstancias.

Las sociedades anónimas (S.A.) y los establecimientos permanentes de empresas extranjeras están afectas, en calidad de Impuesto Único de la Ley de la Renta, a una tasa del 35% sobre el total de las cantidades pagadas y que la ley no acepta como gasto. En caso de tratarse de otro tipo de sociedad, los dueños o socios deberán reconocer todos los gastos no deducibles como rentas o ingresos para efectos de su tributación personal.

Impuesto de Primera Categoría

El Impuesto de Primera Categoría, grava las utilidades tributarias de los negocios, dejando afectas las rentas provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.

Este impuesto se determina sobre la base de las utilidades líquidas devengadas o percibidas por la empresa y se declara anualmente en abril de cada año por todas aquellas rentas devengadas o percibidas en el año calendario anterior.

Respecto de algunas actividades (agricultura, minería y transporte), el contribuyente puede pagar el impuesto según un sistema de renta presunta, en la medida que cumpla con las condiciones señaladas en la ley.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa se rebaja como crédito, de acuerdo con el mecanismo establecido para la confección del Fondo de Utilidades Tributables, de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a los dueños, socios o accionistas de las empresas o sociedades por las utilidades retiradas (en dinero o especies) o por los dividendos distribuidos.

El libro denominado Fondo de Utilidades Tributables (FUT) debe ser llevado por toda empresa para el control de las utilidades generadas por éstas, el retiro o distribución de las mismas y de aquellas que quedan pendiente de retiro o distribución, como también para el control de los respectivos créditos asociados a dichas utilidades.

IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (IMPUESTO A LAS RENTAS DEL TRABAJO)

El Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las ya mencionadas.

El Impuesto Único es un tributo progresivo que se determina mediante una escala de tasas, empezando con una tasa del 0% hasta el 40%. Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, deduciendo previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

Este impuesto debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador dependiente que tenga un sólo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por el empleador o pagador.

Por su parte, aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o de cualquier otra profesión u ocupación lucrativa, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Sin embargo, estas personas están sujetas a una retención

o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Estos montos pueden ser utilizados por el contribuyente rebajándolos como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley.

IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO (Impuesto a las Personas Naturales)

Este es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imponibles de Primera o Segunda Categoría.

Este tributo se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un primer tramo exento de 0% hasta el último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en abril del año siguiente al de la obtención de la renta (las tasas y los tramos son los mismos que para el Impuesto de Segunda Categoría, pero sobre una base anual).

En general, para determinar el monto del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de utilidades o dividendos de empresas deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del Impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado.

El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo.

¿Cómo se declaran los impuestos mensuales?

Uno de los trámites frecuentes en materia tributaria es la declaración de impuestos mensuales, entre ellos el IVA, los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) y las retenciones.

El Impuesto a las Ventas y Servicios, mejor conocido como IVA, grava la venta de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresas comerciales, industriales, mineras y de servicios. En tanto, los [PPM](#) son un adelanto que las empresas realizan a cuenta de los impuestos a la renta anuales que corresponde declarar el mes de abril de cada año.

Existen, además, una serie de impuestos sujetos a retención, por ejemplo las boletas de profesionales, que retienen el 10% y el impuesto único a los trabajadores.

¿Quiénes deben realizar este trámite?

La declaración mensual de impuestos debe ser realizada por las personas naturales o jurídicas que realicen ventas, presten servicios o efectúen alguna operación afecta a este impuesto, es decir, que sean contribuyentes afectos al IVA.

Algunos de los contribuyente que efectúan operaciones gravadas por este impuesto son:

- Empresas que desarrollan actividades económicas de Primera Categoría (Industria, comercio, agricultura, minería, etc.).
- Empresas que prestan servicios de Segunda Categoría, entre ellos los profesionales y toda persona que desarrolle una ocupación lucrativa en forma independiente, los que deben emplear el formulario 29 para declarar sus ingresos y sus PPM asociados como anticipo a los futuros impuestos anuales a la Renta que le podrían afectar.
- Exportadores e importadores.

Operación Renta : ¿Cómo se declara?



La declaración de renta a través de Internet, se realiza ingresando a www.sii.cl. Quienes opten por recibir la devolución de impuestos en su cuenta corriente, cuenta de ahorro, cuenta vista y cuenta RUT la recibirán anticipadamente.

Los medios de presentación de la declaración son los siguientes:

- Propuesta de Declaración de Renta: consiste en que el SII propone una declaración a contribuyentes personas naturales.
- Formulario en pantalla: Consiste en una planilla o formulario virtual disponible en www.sii.cl. Éste puede ser llenado desde su computador, ingresando la información de manera interactiva y completando la declaración para su inmediato envío electrónico.
- Software comercial: Es el envío de archivos computacionales, generados por alguno de los softwares comerciales autorizados por el SII, los cuales permiten generar un archivo con la Declaración de Renta.
- Mensajería de texto (celular): Quienes tengan una propuesta sin pago de impuestos, podrán realizar la declaración desde celulares, utilizando mensajes de texto (SMS). Esta alternativa se basa en la generación de series de mensajes de texto o SMS, entre el SII y el contribuyente, permitiendo la presentación de la propuesta de declaración y la consulta acerca del estado de la misma.

Para llevar a cabo la Operación Renta 2009, el SII ha renovado la red de acceso y conectividad gratuita, que incluye las oficinas del SII, Bibliotecas públicas, infocentros,

telecentros, cibercafés y centros comerciales que facilitarán el acceso a Internet, sumando al menos 810 estaciones con conectividad.

Este año se incorporan a la Operación Renta, las tarjetas de crédito de las casas comerciales Johnson's y Cencosud (Paris, Easy, Turbus, Jumbo), con lo cual crece la opción de declaración por Internet a un mayor número de contribuyentes, incluso a quienes carecen de cuenta corriente.

BancoEstado tiene disponible la Cuenta RUT como opción para pagar los impuestos y recibir la devolución solicitada. Esto permite que los contribuyentes que no tenían alternativa electrónica de pago o devolución electrónica, puedan presentar su declaración por Internet. Los contribuyentes pueden solicitar la creación de la Cuenta RUT en su Declaración de Renta, o bien indicándolo en el sitio Web www.bancoestado.cl, llamando al fono 600 200 1700 o en cualquier sucursal de BancoEstado.

El depósito en cuenta bancaria se materializa después que el SII autoriza la devolución y la [Tesorería](#) realiza el trámite de pago, evitándose la espera que involucra la distribución de cheques a través del correo postal y su posterior cobro.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos